



INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2021-00090-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso Declarativo de Pertenencia siendo demandante ROBERTO ANTONIO CASTELLANOS TORRES *contra*, HEREDEROS DETERMINADOS DE **JOSÉ ABELARDO MARTÍNEZ**: JUAN ISIDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ RAIMUNDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, CUSTODIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS, con respuesta emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para proveer.

Saboya, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 4



AUTO INTERLOCUTORIO No. 242

Radicado Interno No. 2021-00090-00

Saboya, veintiuno (21) de abril dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: ROBERTO ANTONIO CASTELLANOS TORRES

Apoderada Actora: CARMEN IGNACIA TORRENTE FERNÁNDEZ

Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS DETERMINADOS DE **JOSÉ ABELARDO MARTÍNEZ**: JUAN ISIDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ RAIMUNDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, CUSTODIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Predio: **LAS MANITAS** SEGÚN LA ORIP, EL MISMO QUE PARA EL IGAC SE DENOMINA **LAS MINITAS**, UBICADO EN LA VEREDA MATA DE MORA DEL MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la Respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que emite a través de la Auxiliar Administrativo DIANA CAROLINA VERGARA DINATE, recibida el 19 de abril de 2022 a las 8:54 a.m., en donde se permiten responder nuestra solicitud la cual se radico bajo el No. SIC:065466, e informan que:

“1. Consultadas las bases de datos: Gestión Electrónica de Documentos de Identificación (GED-ID), y Manejador de Transacciones (MTR_UBICA) al 19/04/2022, se pudo evidenciar que la Cédula de Ciudadanía de Primera Vez, sin más datos.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 242

Radicado No. 2021-0090-00

DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO BASE
4227342	JUAN ISIDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	PARTIDA DE BAUTIZO
4227682	JOSÉ RAIMUNDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	PARTIDA DE BAUTIZO
6755008	DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	LIBRETA MILITAR
4227613	CUSTODIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	LIBRETA MILITAR

2. De otra parte se consultó la base de datos SES-Registro Civil al 19/04/2022, se pudo evidenciar que **a nombre de JUAN ISIDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ RAIMUNDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, CUSTODIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** no se encontró información.

Por lo anterior le sugiero buscar en la notaria del lugar de Nacimiento de las personas antes mencionadas, en caso de no encontrarlos:

- ✓ (Art. 48 Decreto-ley 1260 de 1970, Art. 90 C.C.). Sí, se puede *inscribir el nacimiento de una persona que ha fallecido, además de presentar los documentos para acreditar el “PARTIDA DE BAUTISMO NO MAYOR A 6 MESES DE EXPEDICION Y AUTENTICADA POR LA RESPECTIVA CURIA, en caso de no contar con este documento CERTIFICADO DE DEFUNCION , CERTIFICADO DE LA CEDULA DE CIUDADANIA, “ADJUNTA”; Y DOS TESTIGOS,* arts. 49 y 50 Decreto-ley 1260 de 1970), de la persona que va a ser objeto de inscripción, con el fin de realizar la anotación pertinente en la casilla de notas acerca del motivo por el cual no se toman las impresiones dactilares del inscrito, anotación que debe ser firmada por el funcionario competente.”

En este orden y entendiendo que la RNEC informa que “**a nombre de JUAN ISIDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ RAIMUNDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, CUSTODIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ,** no se encontró información”, procede esta censora a tener por agotada la búsqueda de los registros civiles de nacimiento de los ante citados, los cuales se pretenden para acreditar parentesco con el señor JOSÉ ABELARDO MARTÍNEZ.

De otro lado, este Juzgado revisadas las diligencias, aprecia que los emplazamientos dispuestos en el numeral segundo y octavo del auto admisorio de demanda, se surtieron el 23 de febrero de 2022 y a la hora actual, el plazo para que los emplazados comparezcan, se encuentra vencido, en este orden, se procederá a designar **Curador ad litem**, para que represente los intereses de los demandados en este asunto.

Conforme lo anterior, esta Censora **designará** al Dr. JORGE EDUARDO MURCIA ARENAS, con C.C. No. 7.321.027 de Chiquinquirá T. P. No. 350104 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Calle 21 No. 2-16 de Chiquinquirá, y en el correo electrónico murcia690@gmail.com como *Curador Ad Litem* de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS DE **JOSÉ ABELARDO MARTÍNEZ: JUAN ISIDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ RAIMUNDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, CUSTODIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ,** HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, para que los represente y defienda sus intereses procesales.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 242

Radicado No. 2021-0090-00

En atención a lo enunciado, por Secretaria líbrese la comunicación del caso al antes designado, para que se sirva hacer las manifestaciones a que haya lugar (art. 48-7 del C.G.P.), a través del correo institucional jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co celular 3202571796.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la Respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que emite a través de la Auxiliar Administrativo DIANA CAROLINA VERGARA DINATE, recibida el 19 de abril de 2022 a las 8:54 a.m. Para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: TENER por agotada la búsqueda de los registros civiles de nacimiento de los señores **JUAN ISIDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ RAIMUNDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, CUSTODIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, los cuales se requerían para acreditar parentesco con el señor **JOSÉ ABELARDO MARTÍNEZ**. Por las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: DESIGNAR al Dr. JORGE EDUARDO MURCIA ARENAS, con C.C. No. 7.321.027 de Chiquinquirá T. P. No. 350104 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Calle 21 No. 2-16 de Chiquinquirá y en el correo electrónico murcia690@gmail.com como *Curador Ad Litem* de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS DE **JOSÉ ABELARDO MARTÍNEZ: JUAN ISIDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ RAIMUNDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, CUSTODIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, para que los represente y defienda sus intereses procesales.

CUARTO: POR Secretaria líbrese la comunicación del caso al antes designado, para que se sirva hacer las manifestaciones a que haya lugar (art. 48-7 del C.G.P.), a través del correo institucional jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co celular 3202571796.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por Estado Civil No. 16 publicado el 22 de abril de 2022
--

Firmado Por:



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 242

Radicado No. 2021-0090-00

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4186996b1d0678b2bec6eda533b4d9991fa99d0ee04f67820f666a1c09ecb6f9**

Documento generado en 21/04/2022 06:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>